

ORDENANZA N° 3091/2021

VISTO: Los Expediente del E.M. N° 2135/20, 2678/20, 3207/20, 3245/20, 3532/20, 3368/20, 3419/20, 3437/20, 3656/20, 3660/20, 2277/20,063/20, 234/21, 244/21, 559/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los mismos los presentantes solicitan a la Municipalidad de Junín de los Andes se le otorgue el Beneficio de descuento de tasas municipales patente de automotor y/o Servicios Retributivos sobre inmuebles de su propiedad, el que le corresponde por poseer diagnóstico de discapacidad.-

Que, cada uno de los solicitantes presenta Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Coordinadora para la atención Integral del Discapacitado (JUCAID).-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 considera a las “PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES” y adhiere a las Leyes Nacionales y Provinciales que protegen a las personas con discapacidades diferentes.-

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2021, conforme al Despacho N° 002/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dicta la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 30% (treinta por ciento) al impuesto de patente de automotor

y/o servicios retributivos de inmueble, a las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I N° BENEFICIO

Expte.
Castro Domingo Benito 11.252.347 Patente Rodado
FORD 2015 Dominio PGJ152 2135/20
Camino Carlos Andrés 24.996.642 Patente Rodado
FORD 2006 Dominio FOE582 2678/20
Ramírez Carina Alejandra 21.985.036 Patente Rodado
FORD 2016 Dominio AA363HF 3207/20
Visconti Diana Wilma Soledad 16.075.244 Patente
Rodado TOYOTA 2016 Dominio AA506KI 3245/20
Manríquez Estela Maris 21.581.452 Patente Rodado
FIAT 2010 Dominio IUB100 3532/20
Servicio Retributivo sito en calle Fidedigna
Hernández 283 Barrio Provincial. 3537/20
Quintreuil Celedonio M 7.572.564 Servicio
Retributivos sito en calle Caleuche 48 101 Viviendas
3368/20
Zarate Sandro Víctor 17.980.508 Patente Rodado
FORD 2005 Dominio ETG362 3419/20
Catriquir Luis Fidel 24.223.784 Servicio Retributivos
del inmueble ubicado en Picunches 561 Barrio Lanín.
3437/20
Torres Eugenia F6.243.041 Patente de Rodado
RENAULT 2019 Dominio AD510UD 3656/20
Rearte Julio Enrique 44.825.777 Servicio Retributivos
del inmueble ubicado en Santiago del Estero 287
Barrio Provincial. 3660/20
Patente Rodado FORD 2008 SEDAN 5 PUERTAS
Dominio HDQ064
Oyarzo Andino Hernán 24.156.070 Patente Rodado
TOYOTA 2015 Dominio PBY150. 2277/20
Ruminot Miladi Ester 10.044.556 Servicio Retributivos
sito en calle Nehuen Zomo 63/21
Goraieb Graciela Sara María 13.458.251 Patente
Rodado FORD Modelo Nueva Ranger 4x4 Dominio
AD506QE 234/21
Di Pascua Luis Alejandro 14.152.837 Patente Rodado
CHEVROLET MERIVA GLS 1.8 SOHC Dominio
IWT283 244/21

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que los descuentos otorgados en el artículo anterior tienen vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: Remítase: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2095/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN

SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES PRESIDENTE A/C

PROMULGADA POR DECRETO 049/2021

ORDENANZA N° 3092/2021

VISTO: Los Exptes. E.M. N° 77/21 de fecha 11/01/2021, iniciado por la Sra. Acenjo, Berta

Inés y N° 89/2021 de fecha 13/01/2021, iniciado por el Sr. Sandoval Héctor Adolfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los citados Exptes. los presentantes, solicitan el beneficio de exención y/o descuentos en concepto de pago de Tasa por Servicio a la Propiedad de Inmueble.-

Que, los solicitantes son jubilados y/o pensionados y el haber que perciben es la mínima y/o es el único ingreso percibido;

Que, este Concejo considera que los montos establecidos en Ordenanza N° 2995/20 – Art. 10 – Inciso C, se encuentran desactualizados,

Que, se observa en cada expediente de los solicitantes que los ingresos en concepto de jubilación o pensión rondan entre los \$ 18.000 y \$ 25.000.- aproximadamente;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2021, conforme al Despacho N° 003/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por mayoría 6-2, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: un descuento del 10% (Diez) al impuesto de Tasa por Servicios a la Propiedad de Inmueble, a las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre D.N.I. Dirección del Inmueble Expte.

Acenjo Berta Inés F5.485.125 Inmueble ubicado en Padre Milanés 150 77/21

Sandoval Héctor Adolfo 13.287.568 Pasaje Juez de Paz José Sánchez 70 89/21

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2095/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 050/2021

ORDENANZA N° 3093/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10847/21 de fecha 28/12/2020 que contiene Nota N° 193/20 por el

Sr. Juez de Faltas Municipal, Dr. Leandro Martín Quiroga, mediante la cual remite Organigrama Administrativo del Juzgado de Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho organigrama administrativo se presenta en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 81º de la Carta Orgánica Municipal que dice:

“El juez municipal de Faltas, dentro de los treinta (30) días corridos después de su asunción, deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado ...”.-

Que, este Concejo Deliberante luego de haber efectuado un pormenorizado análisis del Organigrama Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas y de acuerdo a lo expresado en Despacho N° 004/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2021, decide por unanimidad aprobar el mismo.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: el ORGANIGRAMA DEL JUZGADO MUNICIPAL DE

FALTAS y su correspondiente MANUAL DE MISIONES y FUNCIONES, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal para promulgación, y por su intermedio al Juzgado Municipal de Faltas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS

VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2095/21.-

Laura Ester Rizzo
Carlos Alberto Quintulén
Secretaría Legislativa
Vicepresidente
Concejo Deliberante Concejo
Deliberante
Junín de los Andes
A/C de Presidencia

PROMULGADA POR DECRETO 051/2021

A N E X O I

JUEZ/A MUNICIPAL DE FALTAS

I-Las atribuciones y funciones que posee el/la Juez/a Municipal de Faltas son las siguientes:

- 1) Juzgar y sancionar las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la Jurisdicción Municipal y que resultaren de la violación al Código de Faltas Municipal y toda otra norma legal nacional, provincial o municipal que correspondiere, mediante resolución o sentencia.
- 2) Realizar providencias simples, sentencias interlocutorias y definitivas, las cuales deberán ser debidamente fundadas.
- 3) Efectuar el procedimiento con celeridad, garantizando el debido proceso y la defensa en juicio.
- 4) Coordinar y organizar el funcionamiento del Juzgado junto con la Secretaría.
- 5) Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer el hecho o la infracción que se investiga (citar al infractor para que de explicaciones; a los denunciantes y a los testigos que se mencionen para que presten sus testimonios; solicitar informes a todo organismo al que se lo requiera, pedir se aporte documentación necesaria, etc.).
- 6) Realizar de manera personal las diligencias que sean necesarias.

- 7) Si corresponde, atender personalmente a los infractores que realizaron sus descargos por escrito.
- 8) Darle preferente despacho a todos los expedientes que posean secuestros y/o clausuras.
- 9) Enmendar algún error material u omisión de las sentencias, o revocarlas por contrario imperio cuando exista motivación suficiente para ello.
- 10) Disponer de oficio toda diligencia que fuere necesaria para evitar nulidades.
- 11) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para todos los trámites que así lo requieran.
- 12) Proyectar anualmente el presupuesto del Juzgado de Faltas.
- 13) Confeccionar organigrama administrativo del Juzgado.
- 14) Guardar absoluta reserva con relación a los expedientes, trámites, dictámenes u opiniones que conozca por la índole de sus funciones.
- 15) Podrá ejercer el poder de policía en el propio Juzgado cuidando el orden, la disciplina y funcionamiento en el mismo, pudiendo sancionar a los empleados, auxiliares, partes o terceros y ejerciendo las facultades que le otorgan las leyes u ordenanzas.
- 16) Efectuar mediante resolución designaciones de Secretario/a “ad hoc”, “ad hoc – ad honorem”, ante la ausencia de la misma y autorizar a cualquier empleado administrativo a que realice una tarea específica.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

II-Las atribuciones y funciones que posee el/la Secretaria/o Administrativo son las siguientes:

- 1) Las que expresamente le asignan las ordenanzas, las leyes y códigos procesales de esta Provincia y las reglamentaciones del cargo;
- 2) Organizar los expedientes a medida que se vayan formando y cuidar que se mantengan en buen estado.
- 3) Custodiar los expedientes y documentos a su cargo y llevar los libros que establezcan las ordenanzas, las leyes y los reglamentos.
- 4) Vigilar a los empleados a sus órdenes, que cumplan estrictamente el horario de tareas y demás deberes que el cargo impone, desempeñándose como jefe/a inmediato de la oficina.

Laura Ester Rizzo Carlos Alberto Quintulén
Secretaría Legislativa Vicepresidente
Concejo Deliberante Concejo
Deliberante
Junín de los Andes Junín de los Andes
A/C de Presidencia

- 5) Llevar el control de los montos depositados en cada juicio.
- 6) Llevar las estadísticas y mantener actualizados los ficheros de jurisprudencia y los protocolos de las resoluciones y sentencias.
- 7) Organizar el Archivo del Juzgado y llevar un control del mismo.
- 8) Llevar una buena administración de los recursos económicos del Juzgado.
- 9) Será fedatario/a de firmas y de todas copias que con original se presenten, debido a que su rol dentro del Juzgado será similar al de un escribano/a.
- 10) Refrendará las notificaciones que se efectúen, de sentencias, citaciones y/o cualquier comunicación que se realice mediante cédula, nota y oficios.
- 11) Certificará las sentencias y realizará las constancias de aquellas que se encuentren firmes y con multas impagas, a fin de poder elevarlas a la Asesoría Letrada de esta Municipalidad para ejecutar su cobro, conforme a lo normado por los arts. 86 y 87 de la Ordenanza N° 2426/14.
- 12) Certificará las firma de los/las Funcionarios/as Públicos de los tres poderes correspondientes a la Municipalidad de Junín de los Andes, al sólo efecto de las declaraciones juradas que se presenten, acorde a lo estipulado en el art. 106 de la Carta Orgánica esta ciudad (Ord. N° 2577/16). Dejará debida constancia de ello, en un libro de registro que se abrirá al efecto.-
- 13) Conocimiento de las Constituciones, las Leyes, la Carta Orgánica Municipal, el Código de Faltas, el Código de Procedimientos de Faltas, Ordenanzas y todo otro ordenamiento legal inherente al Juzgado de Faltas.
- 14) Colaborar estrechamente con el/la Juez/a en las funciones específicas del mismo, desempeñando las tareas auxiliares que aquel le encomiende;

- 15) Guardar absoluta reserva con relación a las causas, trámites, dictámenes y opiniones que conozca por la índole de sus funciones.
- 16) Y toda otra tarea que se le imponga mediante resolución fundada del/la Juez/a a cargo.

RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

III-Las atribuciones y funciones que posee el/la Responsable de Administración y Despacho son las siguientes:

- 1) Supervisar la Mesa de Entradas y otros sectores funcionales de la misma.
- 2) Controlar el despacho diario.
- 3) Distribuir el trabajo entre el personal.
- 4) Controlar la foliatura de los expedientes y sus agregados.
- 5) Preparar el relato de los hechos para las sentencias y/o sus resultandos.
- 6) Controlar el regular asiento de los libros de registro del Juzgado.
- 7) Redactar providencias.
- 8) Agendar las audiencias que se fijan y entregar el día inmediato hábil anterior al magistrado o funcionario las actuaciones respectivas.
- 9) Firmar certificados de libres deudas contravencional.
- 10) Firmar las certificaciones de antecedentes en las planillas de trámite para obtener o renovar licencias de conducir.
- 11) Conocimiento de las Constituciones, las Leyes, la Carta Orgánica Municipal, el Código de Faltas, el Código de Procedimientos de Faltas, Ordenanzas y todo otro ordenamiento legal inherente al Juzgado de Faltas.
- 12) Guardar absoluta reserva con relación a las causas, trámites, dictámenes y opiniones que conozca por la índole de sus funciones.

RESPONSABLE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

IV-Las atribuciones y funciones que posee el/la Responsable de la Oficina Administrativa y Despacho son las siguientes:

- 1) Registrar en los libros pertinentes y en sistema informático el ingreso y egreso de expedientes, las multas pagas y la documentación u objetos probatorios que se recibe con ellos.
- 2) Confeccionar las carátulas, armar, foliar los expedientes y agregarles los escritos y documentos, en orden cronológico.
- 3) Remitir a la Oficina de Notificaciones, las cédulas, oficios, correspondencia, objetos probatorios, dejando constancia escrita del día y la hora de la recepción, asignándoles el número de orden, si fuere necesario y registrar la salida.
- 4) Atención de mesa de entrada, con buen trato y educación.
- 5) Hacer entrega de las cédulas, oficios y notas al personal autorizado para su diligenciamiento, cuando corresponda, con constancia de la entrega.
- 6) Archivar testimonios, oficios, cédulas y toda otra documentación que ingrese al Juzgado.-
- 7) Confeccionar planillas de planes de pago, para que se abonen las multas.
- 8) Firmar certificados de libres deudas contravencional.
- 9) Firmar las certificaciones de antecedentes en las planillas de trámite para obtener o renovar licencias de conducir.
- 10) Llevar al día las carpetas y libros que se habiliten para saber en qué estado del proceso se encuentran y ubicarlos físicamente.
- 11) Confeccionar estadísticas anuales de todo el trabajo que se realiza en el Juzgado.
- 12) Guardar absoluta reserva con relación a los expedientes, trámites, dictámenes u opiniones que conozca por la índole de sus funciones.

MESA DE ENTRADAS

V-Las atribuciones y funciones que posee el/la Responsable de Mesa de Entradas son las siguientes:

Las tareas correspondientes a la mesa de entradas serán llevadas a cabo por personal administrativo, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Atender al público, con buen trato y educación.
- 2) Distribuir los expedientes y documentación ingresada por Mesa de Entradas, asignándolos a despacho o en los casilleros o lugares pertinentes, conforme corresponda.
- 3) Entregar a los profesionales, las partes y/o personas autorizadas los expedientes que los mismos requieran para su cotejo en Mesa de Entradas.
- 4) Atender las llamadas telefónicas internas y externas.
- 5) Recibir escritos, todo tipo de documentación anexa, cédulas, oficios, correspondencia, actas, informes, objetos probatorios, etc.
- 6) Dejar constancia escrita del día y la hora de la recepción de la documentación mencionada en el punto anterior y pasarlos a despacho con el expediente al cual corresponden, si éste estuviera en Mesa de Entradas.
- 7) Poner en conocimiento de sus superiores, inmediatamente, la presencia de personas citadas por el organismo, o que requieran entrevistarse con su titular u otros funcionarios.
- 8) Mantener ordenados y disponibles los expedientes paralizados o archivados, procediendo a su inclusión o extracción cuando les sea indicado.
- 9) Extender certificados de libre deuda contravencional.
- 10) Guardar absoluta reserva con relación a los expedientes, trámites, dictámenes u opiniones que conozca por la índole de sus funciones.

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIÓN

VI.-Las atribuciones y funciones que posee el/la Responsable de oficina de Notificaciones son las siguientes:

- 1) Diligenciar cédulas, oficios, notas y otra documentación expedida por este Juzgado de Faltas.
- 2) Respecto del diligenciamiento de las cédulas: si la notificación se hiciera en el domicilio, el oficial notificador encargado de practicarla dejará al

interesado copia de la cédula haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado salvo que éste se negare o no pudiera firmar, de lo cual se dejará constancia. Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona mayor de edad que se encuentre en la casa, departamento, comercio u oficina, o al encargado del edificio o comercio y procederá en la forma dispuesta en el párrafo anterior. Si no pudiera entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares, valiendo tal acto como fehaciente notificación.

3) Preparar y diligenciar al correo toda la documentación que se envíe vía postal.

4) Corroborar vía Internet (en el caso de ser posible) la fecha en la que llegó a destino la correspondencia.

5) Realizar los trámites externos correspondientes al funcionamiento del Juzgado.

6) Buen trato a las personas y responsabilidad en el manejo de la documentación.

7) Guardar absoluta reserva con relación a los expedientes, trámites, dictámenes u opiniones que conozca por la índole de sus funciones.

OFICINA DE TRASLADO DE INICIO DE EJECUCIÓN

VII-Las atribuciones y funciones que posee el/la Responsable de la Oficina de Traslado de Inicio de Ejecución son las siguientes:

1) Llevará adelante el contralor de los expedientes y sus respectivas resoluciones, que estuvieren en estado de iniciarse los trámites de la ejecución.

2) Realizará las intimaciones de pagos mediante cédula extendida por la Secretaria.

3) Conformación de documento a ejecutar, mediante copia certificada de la sentencia incumplida.

4) Registrar en los libros pertinentes los movimientos y plazos de los expedientes en estado de ejecución.

5) Remisión del documento de ejecución a la Asesoría Legal del Municipio de Junín de los Andes.

RESPONSABLE DE MAESTRANZA

VIII-Las atribuciones y funciones que posee el/la Responsable de Maestranza son las siguientes:

1) Mantener el orden y la limpieza del lugar donde funcione el Juzgado de Faltas (para ello, sacar la basura que se genere).

2) Administrar correctamente y controlar las faltantes de los artículos de limpieza u/o cualquier elemento que le sea de utilidad para su labor cotidiana.

3) Guardar absoluta reserva con relación a los expedientes, trámites, dictámenes u opiniones que conozca por la índole de sus funciones.

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

ORDENANZA N° 3094/2021

VISTO: La Ordenanza N° 2322/13 de tenencia responsable de animales domésticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario educar y concientizar a los habitantes sobre los cuidados y la responsabilidad que representa adoptar una mascota. Por eso, una persona tenedora de un animal, asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudiere generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente.

Que los perros permanezcan sueltos en la vía pública resulta ser potencialmente peligroso. Algunas de las consecuencias de esta situación, son las siguientes:

Es necesario que se promuevan planes efectivos, eficaces e integrales de los animales domésticos como política de Estado, con el objeto de obtener la reducción o mantenimiento de las poblaciones de las especies que formen parte de los animales domésticos.

Que, las campañas de difusión y educación para la crianza y cuidado de la fauna urbana constituyen un eje central en este proyecto, en particular dirigida a niños y adolescentes dado que toda política de mediano y largo plazo debe estar sostenida por la concientización de la población en el sentido buscado. El principio de respeto por estos animales, es el mismo en el que se inspira la necesidad de estimular en la sociedad el respeto por la naturaleza y la preservación del entorno en que vivimos.

Que, la presente Ordenanza está en total concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 2787 de Neuquén.

Que, los tenedores de animales son responsables de vacunar anualmente contra las enfermedades potencialmente peligrosas para el hombre (Enfermedades Zoonóticas), como la Rabia y la Leptospira, como de desparasitar cada 30 (treinta) días con Praziquatel para evitar la propagación de la hidatidosis en la región. La Municipalidad se encargará de entregar los comprimidos gratuitamente (cada 30 días) a aquellas personas que lo necesiten. También son responsables de realizar las desparasitaciones con antiparasitarios de amplio espectro, para evitar otras Zoonosis como la ascariasis

Que, El problema de proliferación de las mascotas en los últimos años, no ha sido resuelto por métodos eutanásicos, debido a que la captura y sacrificio de canes, ataca las consecuencias del problema, pero no las causas. Por tal razón, la eutanasia demostró que nunca puede significar una solución eficaz a la problemática planteada y claramente no existe ninguna prueba que la eliminación de perros haya tenido un impacto significativo en la densidad de las poblaciones caninas. De allí la necesidad de desarrollar programas integrales que permitan trabajar sobre las causas y no sobre las consecuencias del problema.

Que, la esterilización quirúrgica es considerada en el mundo y en muchas partes del país

como un método eficaz y a la vez ético para evitar la proliferación de las mascotas y disminuir sustancialmente la factibilidad de contagio de enfermedades zoonóticas. Sin embargo, cualquier programa de esterilización para ser eficaz, debe reunir los siguientes requisitos básicos: gratuidad, sistematicidad, extensión territorial, atención temprana de los animales, masividad y sostenimiento en el tiempo. Por todo esto, es el Estado el único capaz de llevar adelante una empresa de estas características.

Que esta tiene también por objeto, establecer la normativa aplicable a la tenencia responsable de perros y perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas.

Que, Finalmente, se prohíbe en todo el ejido Municipal las carreras de galgos y/o cualquier otra especie canina y los eventos que impliquen crueldad o maltrato animal. Así mismo queda prohibido cirugías con fines estéticos (corte de cola y orejas), y cirugía de cuerda vocales.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2021 resuelve aprobar por unanimidad, sobre tablas este Proyecto, debiendo en consecuencia dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos

y los animales domésticos, preservar la salud pública y animal, cuida la seguridad de las personas, la higiene de la ciudad, protege el medio ambiente en general y las mascotas en particular.

ARTICULO 2º: CREASE: el Padrón Único Municipal de Mascotas para el registro de

perros. El mismo contará con un apartado especial para el registro de perros potencialmente peligrosos y otro conteniendo criaderos y/o animales con el fin reproductivos.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza se define como:

Dueño de Canes o Felinos: Persona física mayor de edad que deberá responder por la sanidad del animal y por los daños que estos puedan ocasionar a la salud de terceros y/o socioeconómicos. En caso de que el animal no se encuentre registrado o su dueño no se encuentre presente, oficiará como dueño el habitante del domicilio, mayor de edad, en que se encuentre residiendo dicho lugar.

Guarda o tutor: Persona física, mayor de edad, que cumple con las mismas obligaciones que un dueño durante el periodo al que le fue delegado el cuidado del animal.

a) **Mascota:** animal doméstico de la especie canina o felina.

b) **Canes:** perros.

c) **Felinos:** gatos.

d) **Adopción:** Acción de asumir voluntariamente la responsabilidad de la guarda de una mascota, con todas las obligaciones inherentes a un dueño.

e) **Reincidencia:** aquel caso en que se trate de una mascota anteriormente capturado y/o denunciado por mordedura, o perteneciente a un dueño ya sancionado.

LAURA ESTER RIFFO CARLOS ALBERTO
QUINTULÉN
SECRETARÍA LEGISLATIVA VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

f) **Animal vagabundo:** can o felino que carezca de identificación y circule sin la compañía de persona alguna dentro del ejido municipal.

g) **Animal abandonado:** can o felino que, a pesar de ir provisto de identificación, circule libremente sin la compañía de persona alguna y no haya sido denunciado su extravío por su dueño o tutor.

h) **Animal agresivo:** todo aquel que presente actitudes de agresión hacia personas y otros animales, aunque no produzca lesiones físicas.

i) **Animal mordedor:** aquel que produzca lesión por mordedura a personas y otros animales.

j) **Eutanasia:** es el acto ético del profesional veterinario que provoca una muerte indolora de una mascota.

CAPÍTULO II TRATO DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 4º: **PROHÍBASE** en todo el ejido Municipal de Junín de los Andes, el

sacrificio como método de control de la población de perros y gatos. Se establece la esterilización quirúrgica como único método de control poblacional.

ARTÍCULO 5º: **PROHÍBASE:**

a) Maltratar o agredir físicamente a cualquier mascota, someterla a cualquier práctica que produzca sufrimiento o daño.

b) Abandonar mascotas.

c) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico y que atenten contra la salud de las mascotas.

d) La organización y celebración de espectáculos, peleas u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato hacia las mascotas.

e) No facilitarles la alimentación adecuada y necesaria.

f) El acceso libre de las mascotas a la vía pública o propiedad fiscal.

g) El traslado de mascotas en vehículos de transporte de productos alimenticios.

h) El transporte de canes en vehículos abiertos que no se encuentren sujetos con correa y en caso de perros potencialmente peligrosos, que no se encuentren provistos de un bozal.

i) El acompañamiento de animales por la vía pública sin correa.

j) El ingreso y la permanencia de mascotas en locales de elaboración y expendio de comidas.

ARTÍCULO 6º: DETERMINASE: que son obligaciones del dueño, tenedor o guardador de una mascota:

a) Tenerlo registrado en el Padrón Único Municipal de Mascotas.

b) Poseer cerco perimetral en su terreno que no permita el libre acceso del can a la vía pública, ni la posibilidad de sacar la cabeza a través del cerco. En caso de imposibilidad de cerco perimetral total, deberá contar en su predio con un espacio cercado que contenga a los canes.

c) En casos donde se deba dejar atado el can como método de contención, será la longitud del artilugio utilizado no inferior a la medida resultante de multiplicar por cuatro la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola.

d) Brindarle a la mascota reparo adecuado, alimento y agua en su lugar de contención.

e) Brindarle atención Médica Veterinaria adecuada y su correspondiente Plan Sanitario.

f) Responder por los daños, perjuicios y molestias que las mascotas sometidas a su guarda o custodia ocasionen a las personas y a los bienes, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general.

g) Denunciar ante la Dirección General de Bromatología y Zoonosis, en el plazo máximo de 30 días, la muerte o cambio de propietario de las mascotas por él custodiadas.

ARTÍCULO 7º: DETERMINESE: Que el dueño, empresa o comercio que incurra en

algunas de las acciones previstas en el art. 4, 5 o 6 de la presente, serán sancionados según lo norme la presente en su Capítulo IX. Para ello, se tendrá en cuenta el daño que causaren.

CAPÍTULO III

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL DE LAS MASCOTAS.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZASE: al Ejecutivo Municipal a contemplar las partidas presupuestarias necesarias para el financiamiento de los diferentes programas. Además, lo recaudado en carácter de multa se imputará para cubrir gastos operativos de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º: ESTABLECESE: que el Plan Municipal de Control de mascotas estará a

cargo de la Dirección General de Bromatología y Zoonosis como Autoridad de Aplicación. El mismo se compondrá de los siguientes programas que deberán ser aplicados de manera simultánea para asegurar su éxito.

a) Programa de Educación y Concientización de los vecinos. Ente de aplicación: Dirección General de Bromatología y Zoonosis, Prensa y Difusión de la Municipalidad, Coordinación Barrial, Grupos y/o Entidades animalistas registradas y vecinos interesados en el tema que colaboren con esas entidades.

b) Programa de Esterilización, Ente de aplicación: Dirección General de Bromatología y Zoonosis.

c) Programa de Desparasitación “Prazicuantel”. Ente de aplicación: Dirección General de Bromatología y Zoonosis.

d) Programa de Registro y Patentamiento de Canes. Ente de aplicación: Dirección General de Bromatología y Zoonosis.

e) Programa de Fiscalización de canes sueltos en la vía pública. Ente de aplicación: Dirección de Bromatología, Zoonosis, Unidad de Gestión Ambiental o a futuro quien la reemplace.

f) Programa de Adopciones de Animales. Ente de Aplicación: Dirección General de Bromatología y Zoonosis.

SECCION A: PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

ARTÍCULO 10º: CONCIENTICESE Y EDUQUESE a la población sobre los riesgos hacia la salud pública que puede presentar la presencia de animales sueltos sin control en la vía pública y para revertir actitudes irresponsables y crueles en relación con la tenencia de mascotas.

ARTÍCULO 11º: PRIORICESE: el aspecto preventivo sobre el represivo, se realizarán acciones tendientes a que se incorporen estos contenidos en la curricular escolar para lo cual el Intendente Municipal realizará acuerdos con las autoridades provinciales competentes. Asimismo, en acuerdo con las autoridades de las juntas vecinales, la Municipalidad dictará talleres sobre la

tenencia responsable de mascotas, estas actividades estarán a cargo del ente de aplicación de dicho programa.

ARTÍCULO 12º: PROMUEVASE la esterilización quirúrgica de los animales, la autoridad de aplicación instrumentará y desarrollará acciones tendientes a la difusión del espíritu de esta normativa, enfatizando sobre la necesidad y beneficios de este sistema de control de la población canina y felina.

ARTÍCULO 13º: DIFUNDASE: masivamente y con la debida anticipación las actividades que se realicen en el marco de los planes, informando días, horarios y lugares donde se desarrollarán las acciones.

Artículo 14º: DISPONGASE: que la autoridad de aplicación, a través del ente de aplicación correspondiente deberá convocar al menos una vez al año a una mesa de trabajo para definir las acciones a seguir sobre la temática. Dicha convocatoria se hará a instituciones gubernamentales y no gubernamentales y asociaciones de vecinos o involucrados en dicha temática.

SECCIÓN B: PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN.

ARTÍCULO 15º: Pueden ser esterilizados los Canes y Felinos sin restricciones de ningún tipo mientras su condición física, estado fisiológico y edad lo permita, por voluntad de sus dueños guardadores, dando prioridad a personas de bajos recursos económicos; o por haber sido hallados en la vía pública y no ser reclamados en un plazo de 48 horas. Quedan excluidos aquellos canes que se encuentren bajo control antirrábico. El programa tiene las siguientes características:

Gratuito: La esterilización de mascotas se realizará en el área de Zoonosis de la Municipalidad, sin costo para el dueño o guardador. Se solicitará colaboración con insumos necesarios para dicho acto quirúrgico.

Masivo: se deberán efectuar dos esterilizaciones masivas anuales para poder lograr un control efectivo de la población canina.

Extendido: Acercando el servicio a los barrios para que sea geográficamente accesible, permaneciendo en cada punto de la ciudad hasta haber agotado la demanda. También se realizará dicha acción en las Comunidades Rurales de la zona.

Sistemático: Sostenido en el tiempo, ininterrumpido durante el año y con horarios accesibles para la población.

ARTÍCULO 16º: La autoridad de aplicación planifica y ejecuta por sí las acciones de esterilización. Se estima contar dentro del Área de Zoonosis de la Municipalidad con los profesionales veterinarios y personal auxiliar, que sean necesarios para asegurar el éxito del programa.

Además de contar con un espacio físico propio y a fin de acercar el servicio a toda la comunidad, la autoridad de aplicación deberá acordar con las distintas Juntas Vecinales u otros organismos que dispongan de sedes en los barrios de la ciudad, los espacios físicos en que se realizarán esterilizaciones en forma periódica.

En caso de que no existiera un lugar disponible que reuniera las características necesarias, la autoridad de aplicación podrá disponer el envío de un quirófano móvil.

ARTÍCULO 17º: La autoridad de aplicación planifica, de acuerdo con su capacidad operativa, un número de esterilizaciones diarias para mascotas que deba realizar, mientras la condición física, estado fisiológico y edad de los animales lo permita, por voluntad de sus dueños o guardadores o por haber sido hallados en la vía pública.

ARTÍCULO 18º: Todo propietario de can o felino que desee esterilizar su animal deberá firmar antes de practicarse la cirugía una autorización para la realización de la misma.

ARTÍCULO 19º: La Municipalidad podrá realizar convenios con los consultorios veterinarios que cuenten con habilitación municipal, a los efectos de que se realicen esterilizaciones de perros y gatos a bajo costo para el dueño o tenedor. En dichos convenios se explicitarán los beneficios que percibirán los veterinarios que adhieran al programa. Se llevará un debido control de los canes y los felinos esterilizados por este medio.

ARTÍCULO 20º: Insumos, movilidad y quirófano móvil estarán a cargo del Municipio. Es responsabilidad de este las gestiones necesarias para obtener las partidas presupuestarias para llevar adelante dicho programa.

SECCION C: PROGRAMA DE DESPARASITACIÓN.

ARTÍCULO 21°: ESTABLECESE: que la Dirección General de Bromatología y Zoonosis, entregará gratuitamente a los ciudadanos de Junín de los Andes, comprimidos antiparasitarios (praziquantel). Garantizará la entrega cada 30 (treinta) días de dichos comprimidos, para prevenir la existencia de hidatidosis en la zona.

ARTÍCULO 22°: DISPONGASE: que la Dirección General de Bromatología y Zoonosis implementará mecanismos para hacer llegar el antiparasitario a todos los barrios de este Municipio, entregándolo en lugares estratégicos para que los interesados puedan retirarlos. Se le deberá dar difusión masiva de ello.

ARTÍCULO 23°: Se implementan en los centros de esterilización acciones de desparasitación y de información e higiene contra las enfermedades zoonóticas que disponga la autoridad de aplicación, informando a la población sobre las medidas de prevención correspondientes.

SECCIÓN D: PROGRAMA DE REGISTRO Y CHIPEADO/PATENTAMIENTO DE CANES.

ARTÍCULO 24°: GENERESE Y DISPONGASE: de recursos y personal dentro de la Dirección General de Bromatología y Zoonosis para llevar adelante un programa de registro y patentamiento de Canes.

ARTÍCULO 25°: Este programa tiene por objetivo realizar un relevamiento y registro de canes existentes en el ejido Municipal. El mismo será implementado por la Dirección General de Bromatología y Zoonosis quien establecerá los mecanismos pertinentes, tendiendo a ser el chipiado la única forma de registro seguro y fehaciente.

ARTÍCULO 26°: Todo propietario o tenedor de canes de más de 3 meses de edad o dentro de los 30 días de adquisición o radicación en la ciudad, está obligado al registro y chipeo.

ARTÍCULO 27°: Todos los propietarios de canes tienen la obligación de registrarlos en el Padrón Único Municipal de Mascotas. Se establecerán por la vía de la reglamentación mecanismos administrativos ágiles que permitan a los propietarios de los animales una rápida y fácil inscripción. En caso de venta o cambio de dueño o

responsable del animal, la novedad deberá ser informada a la autoridad municipal dentro de los 10 días hábiles de producida. Dentro de este padrón habrá un anexo para el registro de perros potencialmente peligrosos.

SECCIÓN E: PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE CANES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 28°: CRÉASE el “Control Canino Municipal”, el cual deberá constar con:

- Personal adecuado y exclusivo para la captura de mascotas en la vía pública.
- Elementos de seguridad personal.
- Correas, bozales y demás elementos para la óptima captura.
- Vehículo habilitado, el cual constará con la respectiva identificación y poseer en letras y lugar visible la leyenda “control canino municipal”.
- Instalaciones para la estadía de los canes.

ARTÍCULO 29°: El retiro de animales de la vía pública en todos los casos, se efectuará con personal municipal, Área Zoonosis y Unidad de Gestión Ambiental, debidamente entrenado.

ARTÍCULO 30°: PROCEDIMIENTO:

Situación A: Una vez capturado el animal por el Control Canino Municipal, se verifica su identidad a través del chip. De estar el can registrado, se localiza al tenedor para que lo ingrese al domicilio y se labra acta de notificación Ver anexo.... De no ubicarse al tenedor se lo resguarda en los caniles municipales por un plazo máximo de 5 (cinco) días. De no retirarse el animal se procede a notificación por abandono y multa o sanción correspondiente.

Situación B: Canes sueltos reincidentes. Una vez capturado el animal por el Control Canino Municipal, se verifica su identidad a través del chip. De constatar que el can ya fue capturado y notificado su dueño, se labra acta de infracción. Ver anexo...Se restituye el can a su dueño, de no ubicarse al mismo se lo resguarda en los caniles Municipales por un plazo máximo de 5 (cinco) días, se esteriliza de ser necesario a las 48 hs de su captura. De no retirarse el animal se procede a notificación de abandono y multa o sanción correspondiente.

Situación C: Canes sin identificación. Se captura el can y se traslada a dependencia Municipales para su registro, y en caso de ser necesario, se esteriliza. Se publica en medios de comunicación características y fotos del animal a fin de ubicar a su tenedor. De ubicarse al dueño, se libra acta de notificación y abono de multa o sanción correspondiente y se procede a la restitución del animal.

Situación D: Canes sin identificación y sin dueño. Se captura el can y se traslada a dependencia Municipales para su registro, y en caso de ser necesario, se esteriliza. Se publica en medios de comunicación características y fotos del animal a fin de ubicar a su tenedor. De no ubicarse al dueño, se aloja en caniles municipales por un plazo de 10 días. Después de este plazo se lo entrega en adopción o se lo libera en el sitio de captura.

ARTÍCULO 31º: Durante el tiempo en que los animales sean mantenidos en dependencias Municipales, será responsabilidad de la Municipalidad proveer atención veterinaria, alimentación, higiene y buen trato, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nacional N° 14.346. Los gastos que todo ello demande, serán abonados por el dueño del animal cuando lo retire, en base a las tarifas previstas en el art 49º de la presente.

ARTÍCULO 32º: Sólo está autorizada la circulación de canes en la vía pública cuando lo hacen acompañados por su dueño o responsable y van sujetos mediante el uso de collar o pretal y correa.

SECCIÓN F: PROGRAMA DE ADOPCIONES.

ARTÍCULO 32º: Los animales considerados sin dueño por la Autoridad de aplicación, luego de ser esterilizados, desparasitados y chipiados serán ofrecidos en adopción con la colaboración de los Veterinarios habilitados en la ciudad y las Asociaciones de vecinos que promuevan la protección de los perros y gatos.

ARTÍCULO 33º: ESTABLESECE que el Registro Municipal de Adoptantes de Mascotas será publicado en internet a través de la página oficial de la Municipalidad. En este registro pueden inscribirse los vecinos dispuestos a colaborar con el programa. Se

promoverá la apertura de registros en las veterinarias ubicadas en el Ejido Municipal.

ARTÍCULO 34º: Los adoptantes serán inscriptos en el Padrón Municipal de Mascotas y deberán asumir su responsabilidad como Propietarios de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

TRATAMIENTO DE LOS PERROS CON DUEÑO Y RESPONSABILIDAD DE LOS DUEÑOS, TENEDORES O GUARDADORES DE MASCOTAS.

ARTÍCULO 35º: RESPONSABILICESE: a Los dueños, tenedores o guardadores de mascotas de garantizar a las mismas buen trato, alojamiento, alimentación, higiene y cuidados veterinarios, y crear condiciones necesarias dentro de la propiedad para que los canes no salgan a la vía pública.

ARTÍCULO 36º: OBLIGASE: a los dueños, tenedores o guardadores de perros a registrarlos y patentarlos de acuerdo a lo normado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 37º: OBLIGASE: a los dueños, tenedores o guardadores de perros a recoger las heces de sus mascotas y depositarlos en sitios habilitados para residuos; de no existir en el lugar, los deberá trasladar a su domicilio particular y allí proceder a su tratamiento.

ARTÍCULO 38º: OBLIGASE a los dueños, tenedores o guardadores de Canes a retirarlos de las dependencias municipales en un plazo máximo de dos días hábiles, en caso de que los mismos fueran capturados en la vía pública.

ARTÍCULO 39º: PERROS GUÍAS O LAZARILLO:

1. Tendrá la condición de perro-guía/lazarillo aquel que se acredite haber sido adiestrado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas discapacitadas visuales.
2. Los perros guía/lazarillo que acompañen a discapacitados visuales, conforme a la normativa vigente, podrán viajar en los medios de transporte público urbano y tener acceso a los lugares vedados para mascotas.
3. El discapacitado visual será el responsable del correcto comportamiento del animal y de los daños que pueda ocasionar a terceros.

CAPÍTULO V

PERROS PELIGROSOS.

ARTÍCULO 40°: Son considerados perros potencialmente peligrosos:

□ Se consideran peligrosas a aquellas razas que, por su carácter agresivo, potencia de la mandíbula o musculatura, pudieran causar la muerte o lesiones graves a personas u otros animales, a aquellas que sin pertenecer a las descritas hayan sido entrenadas tanto para la defensa como para el ataque o los canes que registren antecedentes como perro mordedor, independientemente de la raza que se trate.

□ Pertenezcan a las razas Rottweiler, Dobermann, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pitbull Terrier, American Staffordshire, Staffordshire Bull Terrier, Mastif, Bull Mastif, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Presa Canario y Akita Inu y sus Cruzas.

□ La incorporación de nuevas razas queda a consideración de la autoridad de aplicación, a partir de la observación de situaciones específicas.

En todos los casos deberán estar albergados en lugares que presenten cerco perimetral resistente, amplios, y seguros, señalizados con un cartel que posea la leyenda “perro peligroso”.

Artículo: 41°: INSTRUYASE a los propietarios de las Mascotas con estas características que deberán inscribirlos en el Registro y patentamientos Municipal de Canes Peligrosos, en el plazo máximo de tres (3) meses desde su nacimiento o un (1) mes desde su adquisición. En el acto se especificarán además de los datos personales del propietario y los requeridos en la base de datos del Padrón, el lugar habitual de residencia de la mascota, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

ARTÍCULO 42°: ESTABLEZCASE que para poder circular por la vía pública, los canes identificados (por su raza o tamaño) no los pondrían como potencialmente peligrosos por la autoridad de aplicación, deberán llevar bozal, además de estar sujetos con (collar y correa.)

ARTÍCULO 43°: DISPONGASE la realización de visitas periódicas de la autoridad de aplicación para

constatar que estos requisitos son cumplidos, caso contrario se labrara acta de notificación.

CAPÍTULO VI

PERROS MORDEDORES

ARTÍCULO 44°: CONSIDERESE perros mordedores aquellos que, cualquiera sea su raza, ataque a una Persona.

ARTÍCULO 45°: Denuncia de ataques y mordeduras:

Cuando se produzca el ataque de un Can, la víctima debe seguir los siguientes pasos:

1) Acercarse a hospital Público para realizar curaciones, tratamiento a seguir y obtener un certificado describiendo las heridas, ubicación geográfica donde fue mordido, y si cuenta con los datos del propietario del Can.

ARTÍCULO 46°: Observación Veterinaria:

Todo Tenedor del can mordedor está obligado a someter a la mascota que haya mordido, al Control Antirrábico durante un período de diez días corridos desde el momento de producida la mordedura. Durante esos diez días no se podrá trasladar, sacrificar, ni someter a ningún acto quirúrgico a dicho Can. Dichos controles podrán realizarlos Veterinarios/as particular matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Neuquén, en caso de no contar con recurso se solicitará por nota al Área de Zoonosis de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Procedimiento:

A) Perro mordedor sin antecedentes, chipiado y registrado: se localiza al Can a través de datos aportados por el damnificado, se le labra acta de infracción al Tenedor, se le informa la obligatoriedad de realizar el Control Antirrábico.

B) Perro mordedor sin antecedentes, sin chipiado ni registro de propietario: se localiza al Can a través de datos aportados por el damnificado, se captura, se traslada a caniles Municipales para su registro, y Control Antirrábico por parte de Veterinarios del Área de Zoonosis de la Municipalidad. Se publica en medios de comunicación características y fotos del animal a fin

de ubicar a su tenedor. De ubicarse al dueño, se labra acta de infracción, se procede a la restitución del animal siempre y cuando éste garantice las condiciones de habitabilidad correspondientes según lo estipulan las normas vigentes de seguridad en la propiedad. Pasado los diez días del evento se procede a esterilizar.

C) Perro mordedor reincidente chipiado y registrado: se localiza al Can a través de datos aportados por damnificado, se labra acta de infracción al Tenedor, se le informa la obligatoriedad de realizar el Control Antirrábico.

D) Perro mordedor Vagabundo reincidente chipiado y registrado: se captura el Can a través de datos aportados por el damnificado, se traslada a caniles Municipales para su Control Antirrábico. Se publica en medios de comunicación características y fotos del animal a fin de conseguir una guarda responsable.

ARTÍCULO 46°: Las personas que fueran mordidas por un Can o se vean imposibilitadas de circular libremente por la vía pública por la presencia de Canes sueltos, deberán presentar la denuncia ante la autoridad Municipal, adjuntando la exposición policial del hecho, a efectos de las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 45°: El médico del Hospital local que atienda una persona que se encuentre mordida por una mascota labrará el acta correspondiente con todos los datos que le indique la víctima, la cual será remitida en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la Dirección general de Bromatología y Zoonosis, quien se encargará de notificar al dueño del Can/felino mordedor y lo intimará a que presente un Control Antirrábico de la misma ante el Juzgado de Faltas, en donde se labrarán las actuaciones pertinentes.

CAPÍTULO VII

TARIFAS

ARTÍCULO 49°: Los actos realizados por las entidades Municipales, tendrán el siguiente costo:

- a) Registro y Patente de canes.
- b) Internación diaria de canes en dependencias municipales (por día): VEINTE (20)• UF (((o cinco (5) kilos de alimentos para perro.)))
- c) Internación post quirúrgica diaria de canes en dependencias municipales (por día): VEINTE (20)• UF (((o cinco (5) kilos de alimentos para perro.)))

d) Esterilización (Ovarioectomía - Orquidectomía): Sin cargo.

e) Vacunación antirrábica: Sin Cargo

f) Desparasitación (Prazicuantel): Sin cargo.

g) Control Antirrábico: Sin Cargo

A los efectos del presente artículo, el punto o unidad funcional será equivalente a un (1) litro de nafta súper..."

ARTÍCULO 50°: A criterio de la Autoridad de Aplicación, podrá establecerse la gratuidad del

patentamiento para determinados barrios o personas, a fin de no obstaculizar el rendimiento y eficiencia del presente programa en su totalidad.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 51°: Se incorpora al Código de Faltas el art. 95 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las infracciones a la ordenanza que reglamenta el trato de animales y la tenencia de mascotas se califican en leves, graves y muy graves, según el siguiente detalle:

Serán consideradas Faltas Leves, sancionadas con multas de entre 50 y 100 puntos o unidades funcionales:

a) La posesión de un can no identificado y registrado por la autoridad municipal correspondiente.

b) La no recolección inmediata de los excrementos evacuados en la vía pública.

Serán consideradas Faltas Graves, sancionadas con multas de entre 100 y 500 puntos o unidades funcionales:

a) No brindar alimento adecuado y necesario a las mascotas por parte de su dueño, y atención Médica Veterinaria adecuada.

b) Mantener animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico y que atenten contra la salud de los animales y personas.

c) El acceso libre de los animales a la vía pública.

d) El transporte de animales domésticos en vehículos de transporte de sustancias alimenticias.

e) El transporte de animales domésticos en vehículos abiertos que no se encuentren sujetos con correa y, en caso de perros potencialmente peligrosos, que no se encuentren provistos de un bozal.

f) La permanencia de animales domésticos en locales de elaboración y expendio de comidas.

g) La esterilización o mutilación de un animal doméstico sin la intervención de un profesional veterinario.

h) La reiteración de faltas leves.

Serán consideradas Faltas Muy Graves sancionadas con multas de entre 500 y 1000 puntos o unidades funcionales:

a) Abandonar animales.

b) La organización y celebración de espectáculos, peleas u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato a los animales.

c) La agresión de un animal a una persona en la vía pública, o el impedimento de circular libremente por la presencia de canes que demuestren conductas agresivas.

d) Obstaculizar o impedir la labor del Personal Municipal afectado a la realización de cualquiera de los programas del Plan Municipal de Control de las mascotas.

e) La reiteración de Faltas Graves.

ARTÍCULO 52º: REINCIDENCIA: Se considerará reincidencia a cualquier infracción cometida de forma repetida, sin correr lapso de tiempo. Se cobrará el doble de la multa que ya se le hubiera impuesto en la última sanción.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 53º: DERÓGASE la Ordenanza N° 2322/13.

ARTÍCULO 54º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a firmar convenios con ONG, Asociaciones Sociales, Colegios de Médicos Veterinarios, Dependencias Provinciales y Nacionales, en pos de la óptima implementación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 55º: Serán de aplicación en lo atinente al cumplimiento de las sanciones, procedimiento Aplicable y Autoridad competente para el juzgamiento, las disposiciones contenidas en la Ord. N° 2426/14

(Código Procesal de Faltas) y la Ord. N° 2815/18 (Código de Faltas) o las que las remplacen.

ARTÍCULO 56º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan y al Juzgado Municipal de Faltas, para conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 57º: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2095/2021, EXPTE. C.D. N° 10874/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 055/2021

ORDENANZA N° 3096/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1364/20 Folio 10 Letra “C” de fecha 11/06/2020, iniciado por la Sra. Klein Flavia Tamara, D.N.I. N° 34.661.579, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre los índices urbanísticos, FOS, FOT, RETIRO DE FRENTE Y ÁREA DE FONDO, en el Lote 130a, de la Manzana 33, con nomenclatura catastral N° 13-20-053-6139, ubicado en las calles Padre Milanés y Chile de esta localidad.-

Que, a fs. 02, 03, 04, del Expte., se anexa croquis de la construcción que se pretende realizar.-

Que, a fs. 11, 12, y 13 consta informe de fecha 03/06/2020 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Privadas, expresa que no ve impedimento para dar curso al pedido de excepción solicitado, siempre y cuando cumpla con los requisitos pertinentes del Área Centro Comercial del código urbano, como así también los requisitos generales de edificación actuales del mismo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2021, sobre tablas, resuelve por 6 votos positivos y 1 negativo, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: a la Sra. Klein Flavia Tamara, D.N.I. N° 34.661.579, una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre los índices urbanísticos, FOS, FOT, RETIRO DE FRENTE Y ÁREA DE FONDO, en el Lote 130a, de la Manzana 33, con nomenclatura catastral N° 13-20-053-6139, ubicado en las calles Padre Milanés y Chile de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. D.E.M. N° 1.364/20 Folio 10 Letra “C” de fecha 11/06/2020.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los

recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2095/21.-

LAURA ESTER RIFFO CARLOS ALBERTO
QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 056/2021

ORDENANZA N° 3097/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 5229/19 Folio 11 Letra “C” de fecha 26/11/2019, iniciado por la Sra. Nahulnilla, Victoria Lucia D.N.I. N° F5.947.080, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, fs 1 la presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre los índices urbanísticos, de retiro de Frente, en el Lote 1, de la Manzana 8, con nomenclatura catastral N° 13-20-054-1860, ubicado en las calles Gam 6, esquina Chaco de esta localidad.-

Que, a fs. 01 y 02 del Expte., la solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fs. 11 croquis de la construcción que se pretende realizar.

Que, a fs. 37 consta informe de fecha 02/12/2020 de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Privadas, expresa que no ve impedimento para dar curso al pedido de excepción solicitado, siempre y cuando previo a la aprobación de los planos, se deberá presentar la documentación de la obra declarada, según Expte 264/14, como superficie a demoler.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, sobre tablas, resuelve por 6 votos positivos y 1 negativo, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Sra. Nahulnilla, Victoria Lucia, D.N.I. N° F5.947.080, una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre RETIRO DE FRENTE, en el Lote 1, de la Manzana 8, con nomenclatura catastral N° 13-20-054-1860, ubicado en las calles Gam 6 esquina Chaco de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. D.E.M. N° 5.229/19 Folio 11 Letra “C” de fecha 26/11/2019.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los

planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2095/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 074/2021

RESOLUCIÓN N° 004/2021

VISTO: La Sesión Preparatoria realizada el día 22 de Febrero de 2021, a las 09:00 horas, en la Sala de Sesiones “General Don José de San Martín” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes, conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 1° de la Resolución N° 087/2008 “Reglamento Interno”; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante aprobado mediante Resolución N° 087/2008, se lleva adelante la Sesión Preparatoria;

Que, en la misma se deben nombrar las autoridades del Cuerpo, establecer días y horarios de las Sesiones Ordinarias, como así también, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32° del Reglamento Interno, conformar las Comisiones de trabajo de acuerdo a las secretarías existentes en el Departamento Ejecutivo Municipal, según Organigrama vigente y establecer los días y horarios de las mismas;

Que, del mismo modo es oportuno fijar horario de recepción de toda documentación para ser tratada en este ámbito y/o comisión de trabajo que corresponda;

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 22/02/2021, por unanimidad resuelve aprobar el proyecto de funcionamiento del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, periodo febrero/2021 – febrero/2022.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 56°, INCISO a), DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, Y ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE para el periodo Legislativo comprendido desde el día 22 de Febrero de 2021 y hasta la primer Sesión Preparatoria del año 2022, a las siguientes autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes:

VICEPRESIDENTE: Sr. Concejal Bloque M.P.N. CARLOS ALBERTO QUINTULÉN.

Subrogante: Sr. Concejal Bloque M.P.N. Miguel Ángel Ledesma.

SECRETARIO LEGISLATIVO: Sra. Concejal Bloque M.P.N. LAURA ESTER RIFFO.

Subrogante 1°: Sr. Concejal Bloque Frente de Todos Sr. Luciano Casajus.

Subrogante 2°: Sra. Concejal Cambiemos Sra. María Laura Cañicul.

PRESIDENTE BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO:

Concejal . Sra. MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ

PRESIDENTE BLOQUE FRENTE DE TODOS:

Concejal Sra. MARINA SOLEDAD MELO

PRESIDENTE BLOQUE CAMBIEMOS:

Concejal Sra. MARIA LAURA CAÑICUL.-

LAURA ESTER RIFFO IGNACIO ENRIQUE FLORES

SECRETARIA LEGISLATIVA PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO DELIBERANTE

JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes, se realizarán los días MIÉRCOLES a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: Los días LUNES hasta las 12:30 hs. como plazo límite para la recepción de documentación, la que será tratada en Sesión Ordinaria de esa semana. Toda documentación que ingrese posterior al día y horario antes mencionado, será tratada en la Sesión Ordinaria siguiente.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE las Comisiones Internas de Trabajo del Concejo Deliberante,

DESIGNASE a cada una de ellas un Presidente, como así también días y horarios de las reuniones, según el siguiente detalle:

Comisión Presidente Días de reunión Hora

Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano
Concejal Miguel Ángel Ledesma LUNES 08:30

Turismo

Concejal M^a Laura Cañicul LUNES 10:30
Labor Legislativa Presidente C.D.: Ignacio E. Flores.
Vicepresidente: Carlos A. Quintulén
MARTES 08:30
Familia y Fortalecimiento Comunitario Concejal
Marina S. Melo MARTES 10:30
Gobierno y Acción Social Concejal Maximiliana de los
Ángeles González JUEVES 08:30

Economía

Concejal Luciano Casajus

VIERNES

08:30

ARTÍCULO 5º: DEROGASE EN TODOS SUS TERMINOS: las resoluciones N° 012, 013 y 014/2020 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6º: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal y los interesados, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2093/21.-

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES
SECRETARIA LEGISLATIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES

RESOLUCIÓN N° 005/2021

VISTO: La Sesión Preparatoria de fecha 22 de Febrero de 2021 de inicio del Periodo Legislativo 2021-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye un obligación indelegable del Estado Nacional, Provincial y Municipal, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la emergencia publica en materia sanitaria con relación al COVID -19, se han dictado diversas normativas;

Que, en virtud a la situación epidemiológica existente en diversas regiones del país el Estado Nacional dicta el Decreto N° 875/20 donde se establece la medida de “distanciamiento, social, preventivo y obligatorio”, para aquellas personas que residen en aglomerados urbanos, partidos y departamento de provincias argentinas que verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en dicha normativa,
Que, la Provincia adhiere mediante Decreto N° 1293/20, siendo Junín de los Andes lugar alcanzado por dicha medida;

Que, en el marco de las medidas de prevención antes mencionadas, el Concejo Deliberante de Junín de los Andes y conforme el inicio del periodo Legislativo del presente ciclo aprueba la Resolución de Funcionamiento;

Que, continuando con el objetivo de velar por la salud pública, se propone y se aprueba por unanimidad el “PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DELIBERANTE ADAPTADO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID 19”, en Sesión Preparatoria de fecha 22/02/2021.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 56°, INCISO a), DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, Y ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el “PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DELIBERANTE ADAPTADO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID 19”, el que se transcribe a continuación:

HORARIO DE INGRESO DEL PERSONAL:

• 08:00 A 13:00 hs., a excepción del personal de cadetería, que deberá ingresar de 10:00 a 14:00 hs.

INGRESO DE PERSONAS AL EDIFICIO:

• Deberá respetar el distanciamiento de 1,5 mts.
• No se permitirá el ingreso de personas sin barbijo o tapa boca.
• Uso obligatorio de alcohol en gel, solución de alcohol al 70% o sanitizante disponible en entrada.

LAURA ESTER RIFFO IGNACIO ENRIQUE FLORES
SECRETARIA LEGISLATIVA PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES

OFICINA DE LOS BLOQUES POLITICOS:

Los integrantes de cada Bloque deberá garantizar que:

- En la oficina no se genere acumulación de personas,
- Toda persona que ingrese al espacio físico deberá hacerlo con barbijo o tapa bocas y respetar las distancias físicas de 1,5 mts.

DESARROLLO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- Se mantendrán y respetarán los días y horarios establecidos por Resolución N° 004/2021.
- Las Comisiones se realizarán en la Sala de Sesiones, respetando el distanciamiento físico, no superando la cantidad de 15 personas en el lugar.
- En las Comisiones participarán todos los Concejales que integran el Concejo Deliberante, respetando lo establecido en Reglamento Interno – Resolución N° 087/2008 Titulo V – De las Comisiones y Titulo VI – Comisión de Labor Legislativa.-

DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS:

- Se mantendrá y respetará el día y horario establecido por Resolución N° 004/2021.-.
- El total de asistentes no debe superar las 17 personas, incluyendo los Concejales, personal del Concejo, medio de prensa y vecino. Siempre respetando el uso de barbijo, tapa boca o mascarás y distanciamiento social.
- Autoridades y Concejales deben ocupar sus bancas con barbijo, tapa boca o mascarás.

CONTROL DE ACCESO DEL PERSONAL AL EDIFICIO

- Se recomienda el control del personal al ingresar al sector, comprobando ausencia de síntomas en los empleados (tos, problemas respiratorios, fiebre, falta de olfato).

- Aumento de la frecuencia de limpieza y desinfección por parte de personal de mastranza a superficies con potencial de ser contaminadas, (mostradores, pasamanos, pisos, picaportes, escritorios).
 - Se debe dotar de alcohol en gel.
 - Ventilar los espacios de trabajo con regularidad.
 - Disponer, de ser conveniente, turno reducido y rotativo del personal para reprimir la exposición congestión y circulación de personas en el establecimiento.
 - Evitar contactos físicos con otras personas (abrazos, besos).
 - Todo personal debe contar y utilizar en todo momento BARBIJO o TAPABOCA.
- MEDIDAS GENERALES DE PREVENCION
- Atención exclusiva a personas mayores.
 - Señalizar los lugares de espera para mantener la distancia de 1,5mts. como mínimo.
 - Aplicar alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% a las personas.
 - Disponer de útiles tales como lapiceras, correctores, etc., exclusivos para personal externo.
 - No permitir el acceso al establecimiento de personas sin barbijos o tapabocas.
 - Dadas las dimensiones del lugar, se debe permitir el ingreso a realizar trámites en mesa de entrada de tres (3) personas a la vez.

LAURA ESTER RIFFO IGNACIO ENRIQUE FLORES
SECRETARIA LEGISLATIVA PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES

A TENER EN CUENTA DURANTE LA JORNADA

En caso de presentar síntomas como fiebre, tos, dificultad respiratoria, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, malestar general:

- Dar aviso inmediato al jefe próximo.
- Evitar todo contacto y solicitar asistencia a la autoridad Sanitaria local.

- Tomarse la temperatura en casa antes de salir y si es superior a 37°C no ir a trabajar. Informar.

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE que la presente norma entrara en vigencia a partir del día martes 23 de febrero del año 2021.-

ARTICULO 3º: DEROGASE EN TODOS SUS TERMINOS la Resolución C.D. N° 041/20.-

ARTÍCULO 4º: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques Políticos, al personal del Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal para conocimiento y efectos.-

ARTICULO 5º: Publíquese. Cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2023/2021.-

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES
SECRETARIA LEGISLATIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

RESOLUCIÓN N° 007/2021

VISTO: el Decreto N° 028/2021 del Ejecutivo Municipal, de traspaso de Titularidad, y,

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada normativa se AUTORIZA el traspaso de titularidad del Lote 24 de la Manzana 158.-

Que, en la ordenanza vigente N° 1873/2010, en su Artículo 3° se aprueba como modelo de certificado de pre-adjudicación a firmar entre el Municipio y los calificados, y en este, se establece: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 001/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2021, rechazar el Decreto N° 028/2021.-

POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, Y EL REGLAMENTO INTERNO C.D., ARTÍCULO 41, Inc. b), EL CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

RESUELVE

ARTÍCULO 1° RECHAZAR el Decreto N° 028 de fecha 26/01/2021 emitido por la Intendencia Municipal, por improcedente.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la

Gerencia del INMUVI, que en fecha 28/12/2020 ingresó a este Concejo, el expediente N° 2751 de fecha 23/08/2016, en original, posteriormente, derivado a la Comisión Interna de Gobierno donde se analizará la documental existente para su posterior resolución.

ARTÍCULO 3°: REMITIR: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2095/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



MES DE MARZO DEL Año 2021

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco*

Contiene información del mes de Febrero 2021